

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA
PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN BARRIO SAN JUAN INICIANDO DE
CASA DE DONDE LA SEÑORA ROSA CONSUELO ALVARADO HASTA
FRENTE A CASA DE LA SEÑORA CRUZ VEGA DEL MUNICIPIO DE
LEPAERA LEMPIRA.

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N° 1313-1973-00037 Que en adelante se denominará **el contratante**, y él Señor **JUAN TOMAS ROJAS SARMIENTO** Con Número de Identidad 0420-1962-00090 y Carnet de Constructor N° 038 maestro en obras de construcción y con residencia en Barrio las Delicias Lepaera Lempira. Que en adelante se denominara **el contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.-

El contratado se compromete a realizar la obra siguiente:
Construcción de 476. 35 metros cuadrados de pavimentación.-
Construcción de 94 metros lineales de bordillo.-

CANCELADO
19-03-2016

CLAUSULA SEGUNDA:

La Alcaldía Municipal se compromete a pagar por el trabajo antes mencionado la cantidad de: **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS** (Lps 10,000.00)

CLAUSULA TERCERA

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 30 Días contados a partir de la fecha en que se firma este contrato. 01 de Marzo del 2016.- debiéndole de entregar la obra completamente terminada la fecha. 30 de Marzo del presente año- Este contrato se se firma según convenio entre la Municipalidad y el programa Chamba Comunitaria, del Gobierno de la Republica. Por un periodo de un mes según lo pactado entre las partes.-

CLAUSULA CUARTO

La forma de pago se realizara en pargos parciales de acuerdo como se valla avanzado con la obra. Y en base al informe de avance del Ing. Encargado de Obras

CLAUSULA QUINTA.

Cada pago se realizara, en este caso con el visto bueno del Sr Alcalde Municipal de Acuerdo a la supervisión realizada por su persona, y embace al avance de la obra.

CLAUSULA SEXTA:

Si en la supervisión efectuada se encontrare que la obra no está siendo construida de acuerdo a las especificaciones requeridas, LA MUNICIPALIDAD tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios.

CLAUSULA SEPTIMA:

Cualquier diferencia que presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo, será resuelto por LA MUNICIPALIDAD, el que previo al estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de la MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

19-03-2016

En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia de los Juzgados de Letras de la Ciudad de Gracias Lempira por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en el Municipio de LEPAERA, Departamento de LEMPIRA, a los 08 días del mes de Marzo del año dos mil 2016.



Señor Edgar Antonio Murillo Cruz.
Alcalde Municipal

Señor Juan Tomas Rojas Sarmiento.
Contratista

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA
PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN BARRIO SAN JUAN INICIANDO DE
CASA DE DONDE LA SEÑORA ROSA CONSUELO ALVARADO HASTA
FRENTE A CASA DE LA SEÑORA CRUZ VEGA DEL MUNICIPIO DE
LEPAERA LEMPIRA.

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N° 1313-1973-00037 Que en adelante se denominará el **contratante**, y él Señor **JUAN TOMAS ROJAS SARMIENTO** Con Número de Identidad 0420-1962-00090 y Carnet de Constructor N° 038 maestro en obras de construcción y con residencia en Barrio las Delicias Lepaera Lempira. Que en adelante se denominara **el contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.-

El contratado se compromete a realizar la obra siguiente:

Construcción de 476. 35 metros cuadrados de pavimentación.-

Construcción de 94 metros lineales de bordillo.-

Construcción de 7.74 metros cúbicos de cabezal en alcantarilla ubicada en frente de casa de la Señora: Delmy Pineda.

Relleno de 100 metros cuadrados de 0.30 centímetros de grosor compactados de material selecto para nivelación de calle.

CLAUSULA SEGUNDA:

La Alcaldía Municipal se compromete a pagar por el trabajo antes mencionado la cantidad de: **NOVENTANTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS** (Lps 99,849.00)

CLAUSULA TERCERA

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 50 Días contados a partir de la fecha en que se firma este contrato. 08 de Marzo del 2016.- debiéndole de entregar la obra completamente terminada la fecha. 30 de Abril del presente año-

CLAUSULA CUARTO

La forma de pago se realizara en pargos parciales de acuerdo como se valla avanzado con la obra. Y en base al informe de avance del Ing. Encargado de Obras

CLAUSULA QUINTA.

Cada pago se realizara, en este caso con el visto bueno del Sr Alcalde Municipal de Acuerdo a la supervisión realizada por su persona, y embace al avance de la obra.

CLAUSULA SEXTA:

Si en la supervisión efectuada se encontrare que la obra no está siendo construida de acuerdo a las especificaciones requeridas, LA MUNICIPALIDAD tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios.

CLAUSULA SEPTIMA:

Cualquier diferencia que presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo, será resuelto por LA MUNICIPALIDAD, el que previo al estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de la MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia de los Juzgados de Letras de la Ciudad de Gracias Lempira por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en el Municipio de LEPAERA, Departamento de LEMPIRA, a los 08 días del mes de Marzo del año dos mil 2016.



Señor Edgar Antonio Murillo Cruz.
Alcalde Municipal

Señor Juan Tomas Rojas Sarmiento.
Contratista

CONTRATO DE PAGO DE OBRA CALIFICADA.
RECONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS ESCOLARES EN ESCUELA 14 DE JULIO DE
LA ALDEA DE LEPERA LEMPIRA.-

ARENALES

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N° 1313-1973-00037 Que en adelante se denominará **el contratante**, y él Señor **NERY VASQUEZ MATEO** Con Número de identidad 1313-1968-00176 maestro en obras de construcción y con residencia Barrio Rancho Obispo Aldea de Tejeras Lempira Lempira,. Que en adelante se denominara **el contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

El contratado se compromete a realizar el siguiente trabajo:

Reconstrucción de 64 metros lineales de solera superior de 0.30. de ancho por 0.20 centímetros de grosor, 65 metros lineales de pegado de bloque, 280 metros de techo, 112 canaletas de 2x4 de grosor, colocación de 34 lamina de aluzin de 12 pies, 22 láminas de 19 pies, 50 metros de capote para Aluzin, 25 metros de canal liso para recoger agua lluvias, 1200 tornillos punta broca, de 2 pulgadas, 50 metros lineales de repello y pulido, 21 metro lineal de acera, instalación del servicio de energía eléctrica, 12 toma corrientes, 6 luces internas, 2 luces externas, 2 interruptor doble, pintura externa y externa del local completo, 45 metros lineales de cerca frontal, construida de bases de cemento y alambre ciclón, (18 bases de cemento) todo este trabajo por y un valor de: **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (LPS 50,000.00).-**

CLAUSULA SEGUNDA:

La Alcaldía Municipal / Se compromete a pagar la cantidad de: **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 50,000.00)**

CLAUSULA TERCERA.-

Este trabajo deberá de ser supervisado por el Señor Alcalde Municipal y en su defecto por el Ingeniero (a) encargado de la construcción de la obra y a falta de estos, por el empleado municipal que el designe, por cualquier cambio que se pretendiere realizar en los trabajos Arriba indicados para su respectiva corrección tanto en el contrato como en la estructura.-

CLAUSULA CUARTO

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 75 Días hábiles contados a partir de la fecha en que se firma este contrato. 15 de Marzo del año 2016.- Por lo que deberá de entregarse dicha obra completamente terminada la fecha 30 de Mayo del año 2016.-

CLAUSULA QUINTA

La forma de pago se realizara en pagos parciales, de acuerdo como se avance con la obra. Y la calidad del trabajo, según supervisión y orden por escrito del ingeniero (a) encargado de obras. (Ing. Civil Sonia Murcia).- Como también la autorización del Señor: Alcalde Municipal.-

CLAUSULA SEXTA:

Si en la supervisión efectuada se encontrare que la obra no está siendo construida de acuerdo a las especificaciones requeridas, LA MUNICIPALIDAD tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios.

CALUSULA SEPTIMA:

Si al maestro de obra encargado de la construcción se le encontrara en estado de ebriedad o sustrayendo materiales de los asignados para construcción de la obra se le aplicara el articulo 98 el código de trabajo numerales, 2, y 4 .lo cual se le suspenderá inmediatamente. Del trabajo razón que motiva a dar por terminado este contrato.

CLAUSULA OCTAVA:

Otras estipulaciones. Leído el presente contrato de trabajo por ambas partes e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que por este contraen, manifiestan que en lo no previsto se resolverá en consenso por las partes firmantes.

Firmando el presente documento en la Ciudad de Lepera Lempira a los 15 días del mes de Marzo del Año 2016.-



Señor: Edgar Antonio Murillo Cruz.

Señor: Nery Vásquez Mateo